



**POR LA CUAL SE HACE UN ENCARGO EN VACANCIA TEMPORAL COMO DIRECTIVO DOCENTE RECTOR A UN PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA;**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE BUCARAMANGA;**

En uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia y las Leyes de la República, en especial las otorgadas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Decreto 2105 de 2017, el Decreto Municipal N° 0148 de 2019 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el numeral 3 del artículo 7 de la ley 715 de 2001 prevé que es facultad de los municipios certificados administrar el personal docente y administrativo de los planteles educativos, conforme con las facultades previstas en el artículo 153 de la ley 115 de 1994.
2. Que el Art. 153 de la Ley 115 de 1994 establece: *“Administración municipal de la educación. Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993.”*
3. Que el Municipio de Bucaramanga se encuentra certificado mediante Resolución No 2987 de diciembre 18 de 2002 emitida por el Ministerio de Educación Nacional.
4. Que mediante Decreto Municipal N° 0148 de 2019, el Alcalde Municipal de Bucaramanga, Delega sin excepción alguna en la secretaria de educación del Municipio de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimiento educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para el personal docente, directivo docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general para adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga, exceptuando nombrar, aceptar renunciaciones, realizar traslados y permutas, remover y posesiones del personal docente, directivo docente y personal administrativo.
5. Que el artículo 14 del Decreto 1278 de 2002 preceptúa:

*“Artículo 14. Encargos. Hay encargo cuando se designa temporalmente a una persona ya vinculada en propiedad al servicio, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. Los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva.”*





6. Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.6.1.1.2, capítulo 6 sección 1, señala que la planta de personal será fijada en forma global y debe contener el número de docentes, **directivos docentes** y administrativos de cada Departamento, Distrito o Municipio Certificado necesarios para la Prestación del servicio educativo.
7. Que la señora **CLAUDIA BIBIANA FORERO MANTILLA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 63354729, directivo docente rectora, se encuentra en incapacidad medica continua.
8. Que, por lo anterior, existe la vacancia temporal en el cargo de directivo docente rector de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Bucaramanga.
9. Que no existe estudio de encargos de directivos docentes rectores actualizado, teniendo en cuenta la planta de personal del año 2025, por lo tanto, es necesario revisar las hojas de vida de los directivos docentes coordinadores, teniendo en cuenta, en primer lugar, quienes pertenecen a la I.E., donde se genera la vacancia y la experiencia laboral en el cargo.
10. Que revisada la hoja de vida de la señora **NINI JOHANNA GARCIA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° 63553866, se pudo verificar que cumple con los requisitos mínimos exigidos por el Ministerio de educación nacional, en la Resolución No. 3842 del 18 de marzo de 2022, para desempeñar el cargo de Directivo Docente rector acreditando los títulos de LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN LENGUA CASTELLANA, con experiencia profesional como directivo docente de más de 8 años, prestado en el servicio Educativo, quien presta sus servicios actualmente en la I.E. Gustavo Cote Uribe en el cargo de directivo docente coordinador.
11. Que por necesidad del servicio y en cumplimiento de la obligación de prestar el servicio público educativo en condiciones de calidad y eficacia, se considera ajustado a derecho proceder a encargar en vacancia temporal como Directivo Docente rector, en la I.E Gustavo cote Uribe, a la señora **NINI JOHANNA GARCIA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° 63553866, directivo docente coordinador, en propiedad de la planta de cargos de la Secretaría de Educación de Bucaramanga.
12. Que la Ley 951 de 2005 señala lo siguiente:

**“ARTÍCULO 1:** La presente ley tiene por objeto fijar las normas generales para la entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos del Estado colombiano, establecer la obligación para que los servidores públicos en el orden nacional, departamental, distrital, municipal, metropolitano en calidad de titulares y representantes legales, así como los particulares que administren fondos o bienes del Estado **presenten al separarse de sus cargos o al finalizar la administración, según el caso, un informe a quienes los sustituyan legalmente en sus funciones, de los asuntos de su competencia, así como de la gestión de los recursos financieros, humanos y administrativos que tuvieron asignados para el ejercicio de sus funciones**

**“ARTÍCULO 2º.** La presente ley es aplicable a todas las Ramas del Poder Público, a saber: Legislativa, Ejecutiva y Judicial en el orden nacional, departamental, distrital, municipal y metropolitano en calidad de titulares y representantes legales, así como los particulares que manejen fondos o bienes del Estado”.

**“ARTÍCULO 3º.** El proceso de entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos deberá realizarse:





1. Al término e inicio del ejercicio de un cargo público para los servidores públicos descritos en los artículos 1 y 2 de la presente ley o de la finalización de la administración para los particulares que administren fondos o recursos del Estado.
2. Cuando por causas distintas al cambio de administración se separen de su cargo los servidores públicos a quienes obliga este ordenamiento. En este caso, la entrega y recepción se hará al tomar posesión del cargo por parte del servidor público entrante, previa aceptación que deberá rendir en los términos de la presente ley. Si no existe nombramiento o designación inmediata de quien deba sustituir al servidor público saliente, la entrega y recepción se hará al servidor público que designe para tal efecto el superior jerárquico del mismo". (Negrilla y subrayado fuera de texto)

En mérito de lo expuesto;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar en vacancia temporal como Directivo Docente rector en la I.E Gustavo Cote Uribe del Municipio de Bucaramanga, en el nivel salarial del correspondiente grado Escalafón 2D, a la señora **NINI JOHANNA GARCIA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° 63553866, a partir de la notificación del presente acto administrativo y mientras dure la ausencia temporal de la titular del cargo **CLAUDIA BIBIANA FORERO MANTILLA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 63354729, y/o antes si las condiciones administrativas o jurídicas los exijan.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El personal relacionado en el artículo anterior tendrá derecho al pago de salarios, sobresueldos si hay lugar y prestaciones sociales de acuerdo a la ley en forma proporcional al tiempo en que ejerza el encargo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese la presente resolución a la señora **NINI JOHANNA GARCIA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° 63553866, de conformidad con lo señalado en el artículo 67 y s.s. del CPACA., al correo electrónico: [ninigarcia2010@gmail.com](mailto:ninigarcia2010@gmail.com)

**ARTÍCULO CUARTO:** Copia de la presente resolución será enviada a nómina, Hoja de Vida, talento humano y a la I.E. Gustavo Cote Uribe y a las demás oficinas que haya lugar para los fines de su competencia.

**ARTICULO QUINTO:** Ordenar al directivo docente que dentro de los tres (3) días siguientes al inicio de labores en la I.E. asignada deberá presentar certificación expedida por la dirección de núcleo, en la que conste la fecha de inicio de labores, requisito indispensable para reportar la novedad en la nómina.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Dado a los, **03 MAR. 2025**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;**

  
**MARTHA CECILIA GUARÍN LIZCANO**

Secretaria de Educación Municipal

Proyecto y Reviso aspectos administrativos: Diana Liseth Figueroa Carrillo-Líder talento humano  
Reviso aspectos jurídicos: Anlli Lizeth Guerrero Ortega/Profesional universitario